



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	PETICION DE HERENCIA
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2019-00317- 00
DEMANDANTE	DRIGELIO MEDINA
DEMANDADO	EFREN MEDINA

Neiva, Dos (2) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Respecto del escrito que antecede arrimado por el apoderado judicial del señor DRIGELIO MEDINA, se le indica al memorialista que el nuevo juicio mortuario de la extinta CELINA MEDINA DIAZ, según lo ordenado en el numeral 3 de la sentencia calendada el 1 de junio de 2020 emitida por este Despacho inexorablemente debe surtirse en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad por cuanto en el mismo se tramitó y culminó su proceso sucesoral primigenio mediante la aprobación del trabajo partitivo según providencia del 15 de diciembre de 2010.

En ese orden de ideas, es diáfano que si la sucesión primigenia de la extinta CELINA MEDINA DIAZ, culminó en el referido Juzgado Civil Municipal sea este el competente para conocer del procedo tendiente a rehacer la partición de los bienes relictos de la referida causante; en consecuencia no queda otro camino que negar la presente solicitud.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 03 MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 02 MARZO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 03

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO